BESTUDIOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25, Núm. 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015	
SECRETARÍA RESPONSABLE Y REQUIRENTE	**SECRETARÍA DE MUJER, GENERO Y DESARROLLO SOCIAL**

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de contratación directa cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE NECESIDAD:

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991, establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada con autonomía en sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista fundada en el respeto la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

La Ley 687 de 2001 establece en su Articulo 3o. Autorícense a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales.

La Ley 687 de 2001 establece en el Artículo 7o. Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad".

Ley 1276 de 2009 Artículo 3º. Modificase el artículo 1 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

la ley 1251 de 2008 que tiene por Objeto orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en vejez, como lo son los centros de protección y atención social a adultos mayores (Centros de Vida), establece en el Artículo 12 que los Departamentos y Municipios organizarán los Centros Vida y Centros de Bienestar, Que el Plan de desarrollo ahora le toca a Córdoba: oportunidades, bienestar y seguridad 2020-2023, contempla como Pilar estratégico Transversal 2 – Entorno familiar, elemento transformador de la sociedad cordobesa 2.1 programa atención integral para los adultos mayores. A su vez el plan departamental se enlaza con el plan de desarrollo municipal de Planeta Rica, planeta rica adelante: región-identidad-agroindustria 2022-2023 – línea 2 bienestar, identidad y formación, clúster social cultura naranja El cual está inscrito en el Banco de Proyectos del municipio de Planeta Rica con el código BPIN número: 2022235550137.

En consecuencia con el fin de cumplir las metas dispuestas en plan de ordenamiento departamental y que se asegure la funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores de los

centros de vida, el Departamento de Córdoba mediante transferencia al Municipio de Planeta Rica, apoyará el funcionamiento del ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES de Planeta Rica.

El hogar del anciano "Nuestra Señora de Lourdes" desde el año 1985 ha atendido aproximadamente 1480 Adultos Mayores del Municipio de Planeta Rica, actualmente 30 personas mayores se encuentran recibiendo servicios como residentes y 8 son beneficiados con servicios por día. Lo cual requiere de recursos para el sostenimiento del Asilo y así garantizar la prestación del servicio a los adultos mayores atendidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha dispuesto por parte de la Gobernación de Córdoba apoyar el ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES de Planeta Rica, gastos de funcionamiento de demande el asilo

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de PLANETA RICA, cuyo propósito fundamental es "APOYO AL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PLANETA RICA.

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de PLANETA RICA, cuyo propósito fundamental es "**ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACION DE CORDOBA PARA EL APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCION Y PROMOCION SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA".**

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $50.000.000) con cargo al CDP No 2441 del 22 de septiembre de 2022

MINICIPIO DE PLANETA RICA (TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $3.000.000) con cargo al CDP No 000522 del 21 de octubre de 2022

Con los aportes se pretende garantizar la seguridad alimentaria y la manutención, durante el tiempo del contrato de 30 adultos mayores, los cuales se encuentran en estado de vulnerabilidad.

2. OBJETO POR EJECUTAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACION DE CORDOBA PARA EL APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCION Y PROMOCION SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar APOYO AL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PLANETA RICA, para el pago de los gastos de funcionamiento que demande el asilo.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a las siguientes actividades conforme a la propuesta presentada por el Municipio de Planeta Rica.

2.3 Garantizar que los recursos aportados por el departamento de Córdoba se destinen al APOYO AL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PLANETA RICA, para el pago de los gastos de funcionamiento que éste demande, como se describe a contiuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO
1	Alimentación (desayuno, almuerzo, merienda reforzada x 3 y cena)	30 adultos Mayores	34 días
2	Servicios de personal oficios generales	5	1 mes
3	Conductor	1	1 mes
4	Enfermero Auxiliar	2	1 mes
5	Contadora	1	1 mes

6	Fisioterapeuta	1	20 horas
7	Administración	1	1 mes
9	Energía	1	1 mes
10	gas natural	1	1 mes
11	Internet	1	

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0014 de fecha 31 de octubre del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Gobernador, mediante Decreto Departamental Nº. No.00441 de fecha 11 de mayo de 2022, delegó las funciones a la Secretaría de Mujer Genero y Desarrollo Social, para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: No se requiere licencia o permiso de acuerdo al objeto que se pretende contratar.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141500	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y asuntos civicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo Servicios Sociales	(00)
931415	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y asuntos civicos .	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programas de políticas de alimentación	(09) Políticas o programas de ayuda alimentaria

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA:

El municipio de PLANETA RICA se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en la propuesta presentada por el municipio de Planeta Rica, manteniendo relación con lo presupuestado con el numeral 4.2 del presente estudio previo.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las presentaciones realizadas por los grupos contratados b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso realizado por la entidad territorial.
6. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.

8. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
9. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
11. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
12. Presentar los informes establecidos en el convenio.
13. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

EVIDENCIAS: como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico b) Planillas firmadas por los adultos que reciban atención. c) Copia de cada uno de los contratos realizados al personal a contratar y pago de seguridad social de los mismos d) copia de los Recibos de servicios públicos a paz y salvo.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un convenio interadministrativo, regulado por el decreto 1082 de 2.015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto, y lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el inciso C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...".

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50 %), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio este compuesto el total de la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), y el MUNICIPIO DE PLANETA RICA APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Planeta Rica en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Mujer y Genero.

4.2. PRESUPUESTO:

ALIMENTACION:				
DESCRIPCION	**TIEMPO (DIAS)**	**CANTIDAAD ADULTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SUMINISTRO DE DESAYUNOS	34	30	$ 6.500	$ 6.630.000
ALMUERZO	34	30	$ 10.000	$ 10.200.000
CENA	34	30	$ 9.000	$ 9.180.000
MERIENDA REFORZADA X 3	34	30	$ 2.500	$ 7.650.000
TOTAL				**$ 33.660.000**

RECURSO PROFESIONAL PERMANENTE					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Servicios generales	MES	5	1	$ 1.500.000	$ 7.500.000
conductor	MES	1	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
TOTAL					**$ 9.000.000**

RECURSO PROFESIONAL PERMANENTE					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MES / HORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Enfermero Auxiliar	MES	2	1	$ 1.500.000	$ 3.000.000
Contadora	MES	1	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Fisioterapeuta	HORAS	1	20	$ 50.000	$ 1.000.000
Administracion	GLOBAL	1	1	$ 2.060.000	$ 2.060.000
TOTAL					**$ 7.260.000**

SERVICIOS PUBLICOS				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Energía	Mes	$2.500.000	1	$ 2.500.000
gas natural	Mes	$ 450.000	1	$ 450.000
Internet	Mes	$ 130.000	1	$ 130.000
TOTAL				**$ 3.080.000**

RESUMEN	
DESCRIPCION	**VALOR**
ALIMENTACION:	**$ 33.660.000**
PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DEL HOGAR:	**$ 9.000.000**

ECURSO PROFESIONAL PERMANENTE	$ 7.260.000
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 3.080.000
TOTAL	$ 53.000.000

4.3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE LA MUJER GENERO Y DESARROLLO SOCIAL, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2241 de fecha 22 de septiembre de 2022, expedida por el director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 03030701-2.3.2.01.01.004.01.01.04, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

El Municipo de Planeta Rica cuenta con CDP No 000522 de fecha 21 de octubre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).

4.4. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, La Gobernación del Departamento de Córdoba, le desembolsará al municipio de Buenavista de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del valor de los recursos asignados, a la firma y legalización del convenio, y el otro cincuenta por ciento (50%), de los recursos restantes, se girará al finalizar, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, para lo cual, se requiere de la presentación de la certificación de paz y salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del *convenio*.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el COOPERANTE en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La estimación, asignación y cuantificación de los riesgos asociados a la ejecución se establecen en matriz adjunta al presente estudio previo.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2022

6.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: Será en el Municipio de **PLANETA RICA –** Departamento de Córdoba. - Hogar Del Anciano Nuestra Señora De Lourdes, Municipio De Planeta Rica Córdoba.

7. SUPERVISION

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la secretaria de secretaria de Mujer, Género y Desarrollo Social, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

8. MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, INDICADORES Y OBLIGACIONES PACTADAS

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Municipio, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Municipio y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

9. GARANTÍAS

El municipio deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio; con los siguientes amparos y vigencias:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del convenio, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio.

B. **PAGO ANTICIPADO:** En cuantía igual al cien por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

10. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES Y/O ACUERDOS COMERCIALES

El convenio que se derive de los presentes estudios previos no estará cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, ya que se encuentra dentro de las causales de exclusión.

El presente se firma en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022

Atentamente,

VANESSA HODEG PEÑA
Secretaria De Mujer, Género y Desarrollo Social
Delegada para contratar

Proyectó: Samia Plaza Cogollo – Abogada Contratista
Revisó: Jurídicamente: Alan Rodríguez O.- Abogado contratista
Revisó: Gloria Sáleme – Directora Dirección Administrativa de Contratación